

O R D E N A N Z A N°: 169/85.-

Ramallo, 11 de marzo de 1985.-

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo Deliberante la solicitud de prórroga en el plazo establecido por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 131/84, presentada por la Dirección General de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la citada repartición fundamenta su petición en la Resolución N° 49.949 del Señor Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se crea la Dirección General de Servicios Sociales, estableciéndose un Consejo Ejecutivo que se encuentra abocado al estudio y elaboración de la reglamentación interna de la actual estructura a cuyas disposiciones debe someterse el tratamiento y evaluación de la inversión a realizar; POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 131/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La entidad agraciada con tal medida deberá, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA DIAS (180) de la promulgación de la presente, identificar con un cartel bien visible la fracción de terreno y cercarla de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen a tal efecto.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE MARZO DE 1985.